

## **Alerta Legal**

### **Mercado de Valores**

**CMF flexibiliza condiciones de ofertas públicas de valores que no requieren inscripción y de ofertas de valores que no se consideran públicas**

## **CMF flexibiliza condiciones de ofertas públicas de valores que no requieren inscripción y de ofertas de valores que no se consideran públicas**

**Con fecha 22 de febrero de 2021, entró en vigencia la Norma de Carácter General (“NCG”) N°452 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), que flexibiliza las condiciones, requisitos y parámetros de las ofertas públicas de valores que no requieren de inscripción en la CMF, por un lado, y las ofertas de valores que no se consideran públicas, por el otro. El objetivo de la NCG N°452 es reducir los costos que se imponen a estas ofertas de valores y facilitar el financiamiento por parte de las empresas.**

### *A. Oferta pública de valores exceptuados de inscripción.*

La NCG N°452 deroga y reemplaza a la NCG N°345 que regulaba las materias que se tratarán a continuación. En su lugar, la NCG N°452 establece que se exceptúa del requisito de inscripción del emisor o valor a las siguientes ofertas públicas:

1. Aquellas cuyos valores sólo podrán ser adquiridos por inversionistas calificados;
2. Aquellas efectuadas en bolsas de valores nacionales, en que el monto total acumulado a ser captado por el emisor u oferente en los 12 meses siguientes a la primera oferta efectuada en bolsa, no supere el equivalente a 100.000 unidades de fomento, cumpliendo el oferente o emisor los requisitos de información que establezca la respectiva bolsa;
3. Aquellas que establecen como requisito para perfeccionar cada operación, que el inversionista adquiera al menos el 2% del capital del emisor de los valores;
4. Aquellas cuya finalidad es compensar a los trabajadores del emisor de los valores, o de su matriz, filiales o coligadas; y
5. Oferta de valores que conferirán a sus adquirentes el derecho a membresía, uso o goce de las instalaciones o infraestructura de establecimientos educacionales, deportivos o recreacionales.

Quienes realicen las ofertas señaladas anteriormente, deberán indicar en toda comunicación que se emplee para ofrecer los valores que la oferta trata sobre valores no inscritos en los registros que lleva la CMF y, por tanto, que no podrá hacerse oferta pública en Chile de esos valores y, en caso de que el emisor de los valores no esté inscrito en tales registros, que dicho emisor no estará sometido a la fiscalización de la CMF ni a las obligaciones de información continua que se exige a los emisores inscritos.

Los oferentes de los respectivos valores deberán enviar a la CMF, con 5 días hábiles de antelación al día de la oferta, la siguiente información <sup>1</sup>:

- i. Identificación del oferente;
- ii. Identificación del emisor del valor;
- iii. En el caso de ofertas cuya finalidad es la compensación de trabajadores, identificación de la entidad para la cual se desempeñan los trabajadores;
- iv. Tipo de oferta a realizar (alguna de las señaladas en los numerales 1 a 5 del párrafo anterior);
- v. Monto total que se pretende colocar en los destinatarios de la oferta; y
- vi. Porcentaje que representa el valor ofertado en el capital del emisor, en caso de ofertas cuya finalidad es la compensación de trabajadores del emisor.

*B. Modificaciones a los requisitos para que una oferta de valores no sea considerada pública.*

La NCG N°452 modifica la NCG N°336, la cual establece las condiciones para que una oferta de valores no se considere pública. La NCG N°336 establecía tres requisitos copulativos para que una oferta de valores no se considere pública:

1. Que se cumplan ciertas obligaciones de información y resguardos establecidas en dicha norma;
2. Que no se realice por medios masivos de difusión, y
3. Excepto cuando la oferta de valores trata sobre instrumentos cuyo valor unitario ascienda al menos al equivalente a UF 5.000, que se verifique al menos una de las siguientes condiciones:
  - a. Que sean dirigidas a Inversionistas Calificados de aquellos señalados en los números del 1 al 6 de la Sección II de la NCG N°216; o
  - b. Que sean dirigidas a no más de 250 Inversionistas Calificados de aquellos señalados en los números 7 y 8 de la Sección II de la NCG N°216, en el plazo de 12 meses contado desde la primera de las ofertas.

---

<sup>1</sup> Si bien la NCG no lo señala expresamente, entendemos que estas obligaciones de información son aplicables únicamente a ofertas públicas exceptuadas de inscripción y no a ofertas privadas.

Las modificaciones introducidas por la NCG N°452 a la NCG N°336 son las siguientes:

- i. Se establece como condición alternativa adicional en el número 3 del párrafo anterior el que la oferta sea dirigida a un máximo de 50 inversionistas, las que se entenderá que no constituyen oferta pública (en la medida que se cumplan también los demás requisitos de los números 1 y 2 del párrafo anterior).
- ii. Se disminuye de UF 5.000 a UF 3.000 el valor unitario de los instrumentos ofertados para que pueda considerarse que la oferta no constituye una oferta pública aún sin cumplir con el requisito del numeral 3 del párrafo anterior.
- iii. Establece que en toda comunicación o material empleado para ofrecer los valores a los potenciales inversionistas, la información que obligatoriamente debe incluirse en conformidad a la NCG N°336 puede incorporarse no sólo en idioma español, sino también en idioma inglés.
- iv. En relación con la obligación del oferente de verificar la identidad y calidad de Inversionista Calificado de las personas a las que esté dirigida la oferta, la NCG N°452 introduce la posibilidad de requerir del adquirente de los valores una declaración acerca de ser un Inversionista Calificado, del hecho que ha tomado conocimiento de que los valores no están inscritos en los registros de la CMF, y en caso que el emisor no esté inscrito en dichos registros, que dicho emisor no estará sujeto a la fiscalización de la CMF ni a las obligaciones de información continua de emisores inscritos.



**Tomás Vidal | Socio**

+562 2655 6078

[tvidal@cariola.cl](mailto:tvidal@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**



**Andrea Saffie | Socia**

+562 2368 3578

[asaffie@cariola.cl](mailto:asaffie@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**



**Cristián Herrera | Socio**

+562 2368 3596

[cherrera@cariola.cl](mailto:cherrera@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**



**Juan Antonio Parodi | Socio**

+562 2360 4048

[jparodi@cariola.cl](mailto:jparodi@cariola.cl)

**Av. Andrés Bello 2711, piso 19  
Las Condes, Santiago – Chile.**